

## RESOLUCIÓN CS Nº 231/24

**VISTO**, la falta de acuerdo en las negociaciones paritarias en materia salarial para las/os trabajadoras Docentes y No Docentes de las Universidades Nacionales y el comunicado del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) de fecha 7 de agosto de 2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín manifiesta su preocupación por la jerarquización de la actividad, incluyendo la justa retribución por la tarea realizada, y respalda el reclamo salarial de los trabajadores y las trabajadoras docentes, no docentes y preuniversitarios, de manera permanente.

Que en lo que va del corriente año, se ha registrado una pérdida real del poder adquisitivo de los salarios con particular énfasis para trabajadoras y trabajadores de menor escalafón, afectados por la falta de actualización de las garantías salariales.

Que se hace imperioso concretar la recuperación de los salarios docentes y Nodocentes a fin de recomponer su valor adquisitivo, ya que, de continuar en este camino, se pone en grave riesgo la sostenibilidad de la universidad pública y su capacidad para cumplir con excelencia su misión, por no percibir un salario digno acorde a sus responsabilidades.

Que la pérdida del poder adquisitivo impacta significativamente en la calidad de vida de las y los trabajadoras y trabajadores de las universidades nacionales públicas afectando en consecuencia áreas fundamentales como la investigación, la extensión y la formación.

Que, desde el comienzo del presente año, las representaciones gremiales Docentes y Nodocentes llevan adelante un reclamo constante sobre esta situación.

Que, en este contexto, resulta oportuno intensificar los reclamos ante las autoridades correspondientes para garantizar la recomposición de los salarios del personal Docente y No Docente, que desarrollen tareas de asistencia, coordinación y dirección, en alguna de las distintas unidades de gestión, la unidad central y/o unidades académicas, con distintos grados de responsabilidad, y para el logro de los objetivos institucionales y de las funciones sustantivas de la actividad universitaria.

Que el Gobierno Nacional, a través de los mecanismos de negociación paritaria con cada gremio, es el responsable de establecer una política salarial acorde a la naturaleza de las tareas y responsabilidades que desempeñan los y las trabajadores docentes y no docentes de las Universidades públicas, de forma tal de garantizar una justa retribución salarial.

Que promover una educación pública de calidad en todos los niveles educativos, es una obligación indelegable del Estado Nacional.

Que, en rigor de lo mencionado en los considerandos precedentes, esta Universidad considera necesario establecer la emergencia en materia salarial en el ámbito de la Universidad Nacional de General San Martín.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Administración y Presupuesto emitido en su sesión del 13 de agosto de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6º reunión ordinaria del 19 de agosto del corriente año.

Que conforme lo establecido en el Artículo 49º inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar la emergencia en materia salarial de todas/os las/os trabajadores docentes y No Docentes de esta Universidad Nacional en todas sus funciones y distintos grados de responsabilidad.

**ARTÍCULO 2º.-** Comunicar la presente declaración al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

**ARTÍCULO 3º.-** Exhortar al Gobierno Nacional a que convoque a la paritaria nacional y realice todos los esfuerzos necesarios para garantizar salarios acordes a la tarea realizada por las/os Trabajadores Docentes y No Docentes de las Universidades Nacionales.



Universidad Nacional  
de San Martín

2024

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y  
75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

**ARTÍCULO 4°.** - Registrar, comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 231/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
**Rector**